



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

CIRCULAR EXTERNA No. 069

140- 14316

Tunja - 26 AGO 2024

PARA: CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CMGRD, ALCALDÍAS MUNICIPALES, PERSONERIAS, INSPECCIONES DE POLICÍA, DISTRITOS DE RIEGO, EMPRESAS Y/O UNIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ACUEDUCTOS VEREDALES, DISTRITOS DE RIEGO, SECTORES AGRÍCOLA, PECUARIO, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS, TURISMO, GENERACION DE ENERGIA, FORESTAL, USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO, ORGANISMOS DE CONTROL Y COMUNIDAD EN GENERAL, JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ.

DE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ.

ASUNTO: Acciones de prevención ante posibles eventos de **Inundaciones, Avenidas Torrenciales y Movimientos en Masa**, causados por incremento de las lluvias, aumento de niveles en ríos, lagunas y embalses y el desarrollo del fenómeno de **La Niña** en el segundo semestre de 2024, en los municipios localizados en la jurisdicción de Corpoboyacá.

Teniendo en cuenta que el IDEAM en su Boletín No. 192 de seguimiento al ciclo ENOS El Niño – Oscilación del Sur ha informado que “es posible que La Niña se desarrolle entre agosto-octubre con el 70% y que persista entre noviembre y enero con un 79% de posibilidad, Corpoboyacá, como integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, de acuerdo con lo fijado por la Ley 99 de 1993, en calidad de Autoridad Ambiental de 87 municipios de los 123 que conforman el departamento de Boyacá, y actor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, insta a la realización de las acciones de alistamiento para la temporada de lluvias del segundo semestre del año 2024 y que se relacionan en la presente circular. Lo anterior soportada en:

- El Principio General Ambiental, descrito en el numeral 9 del Artículo 1, de la Ley 99 de 1993 que señala: “La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento”.
- En los principios de protección, autoconservación, interés público o social, precaución, sostenibilidad ambiental, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y oportuna información, consagrados en el Artículo 3. Principios Generales de la Ley 1523 de 2012.

En ese sentido, mediante circular externa 02 del 15 de enero de 2024 de Corpoboyacá, solicitó programar las reuniones ordinarias de Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD a desarrollarse en el transcurso del año, donde se reitera la importancia de agendar y desarrollar estas reuniones de interés para todos los actores involucrados, cuyo fin es adelantar las acciones de análisis y evaluación en la toma de decisiones que permitan reducir, prevenir y/o mitigar los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la población de los municipios de la jurisdicción de Corpoboyacá.

De igual manera emitió la circular externa 043 del 02 de mayo de 2024 de Corpoboyacá, donde se socializan los trámites y acciones para la temporada de lluvias y eventual ocurrencia del fenómeno de La Niña y se dan los lineamientos para: Implementación de la metodología de los “Recorridos Diagnóstico”, trámite de permisos de ocupación de



cauce por riesgo, limpieza manual de corrientes hídricas y trámite de permisos de tala forestal por riesgo inminente de caída.

Por lo anterior se solicita a los actores sociales a asumir con responsabilidad acciones que permitan prevenir la ocurrencia de escenarios de riesgo asociados a la presencia de lluvias, los escenarios por Inundaciones, Avenidas Torrenciales y Movimientos en Masa.

- **Inundación:** Aumento en los niveles y/o caudales de los ríos que superan la capacidad máxima de transporte o modificación de la sección transversal que la reduce, ocasionando el desbordamiento e inundación en zonas aledañas al cauce principal. (Condiciones hidrometeorológicas actuales, IDEAM 2024)
- **Avenida torrencial:** Flujo rápido que transita por cauces permanentes o intermitentes con pendientes longitudinales altas que puede ser generado por efecto de lluvias intensas. Involucra el transporte de una mezcla entre agua y un contenido significativo de sólidos en diferentes proporciones. El aporte de sólidos al flujo puede provenir de las laderas adyacentes o del lecho de los cauces. Finalmente, cuando el flujo alcanza zonas de baja pendiente se genera el depósito del material a lo largo de su trayectoria. (Guía metodológica para zonificación de amenaza por avenidas torrenciales, SGC 2021).
- **Movimiento en Masa:** Conocidos también como volcanes, derrumbes, deslizamientos o fenómenos de remoción en masa. Es el desplazamiento (de manera súbita o lenta) de material de suelo, roca o ambas, sobre una pendiente, y cuya ocurrencia se puede presentar de manera natural o influenciada por acciones antrópicas. (ABC sobre Movimientos en Masa, Corpoboyacá 2020).

Los terrenos saturados por la presencia de aguas pueden presentar inestabilidades en taludes y laderas, poniendo en riesgo vidas humanas, infraestructura, medios de vida, ecosistemas estratégicos, servicios ambientales, servicios públicos, etc.

Por lo anterior, a continuación, se generan consideraciones y recomendaciones, que podrán llevarse a cabo con efectividad en el territorio, evitando en esta medida la ocurrencia de estos eventos o la reducción de su impacto, sí se llegan a materializar.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- Revisar las anotaciones y memorias generadas para el desarrollo de los talleres de alistamiento ante la temporada de lluvias, al igual que las demás recomendaciones y material de apoyo realizado por Corpoboyacá.
- Cuando se evidencien especies forestales con riesgo inminente de caída o que puedan generar alguna emergencia, remitirse a la circular 049 del 20 de mayo de 2024 de Corpoboyacá, donde se estipulan los lineamientos generales para trámites de aprovechamiento forestales. En el evento que se requiera el uso, aprovechamiento o movilización de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, en el evento de aumento de las lluvias por la posible ocurrencia del fenómeno de La Niña.
- Revisar, ajustar y actualizar el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres PMGRD, orientado a incluir las condiciones actuales de amenaza y vulnerabilidad que podrían materializar escenarios de riesgo en desarrollo de la temporada de lluvias que se avecina. Considerando para ello condiciones de riesgo y eventos previos para que el documento se ajuste de la mejor manera a las realidades del territorio.
- Acorde con lo anterior, efectuar el ajuste a la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias, con el objeto de garantizar la atención apropiada ante la ocurrencia de

eventos de origen hidrometeorológico. Considerando para ello condiciones de riesgo y eventos previos para que el documento se ajuste de la mejor manera a las realidades del territorio.

- Revisar, ajustar y actualizar el Planes de Gestión del Riesgo de Desastres para Empresas Públicas y Privadas - PGRDEPP (Decreto 2157 del 2017), orientado a incluir las condiciones actuales de amenaza y vulnerabilidad que podrían materializar escenarios de riesgo en desarrollo de la actual temporada de lluvias y posible ocurrencia de fenómeno de la niña. Considerando para ello condiciones de riesgo y eventos previos para que el documento se ajuste de la mejor manera a las realidades del área de influencia de la empresa.
- Respecto a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que puedan verse afectados ante posibles eventos de Inundaciones, Avenidas Torrenciales y Movimientos en Masa, realizar la evaluación de vulnerabilidad de todos los sistemas con relación a los escenarios de riesgo en cada caso particular y establecer los Planes de Contingencia en donde se definan las alternativas de prestación del servicio en situaciones de emergencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 3102 de 1997, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de la Resolución 0154 del 19 de marzo de 2014, con el fin de minimizar los impactos sobre la población.
- Realizar oportunamente el reporte de los eventos ocurridos a la administración municipal correspondiente, con el fin de que sea convocada sesión extraordinaria de Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, para la valoración de la situación y la definición e implementación de medidas que permitan conocer y atender oportunamente la emergencia o desastre registrada.
- Evaluar el estado actual de obras de mitigación existentes y la necesidad de mantenimiento o adecuación.
- Establecer sistemas sencillos de alertas tempranas en los cuales pueda tener participación la comunidad (ver Cartilla "*Guía para el desarrollo de sistemas de alerta temprana (SAT)*" (2021); diseñada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y anexa en digital a la presente).
- Activar los Planes de Contingencia, mecanismos de alertas tempranas, protocolos de aviso y preparativos para la respuesta ante eventos de esta naturaleza contenidos en el PMGRD. Esta acción debe ser liderada por los CMGRD, con la participación activa de sus actores locales.
- Monitorear de manera permanente las áreas donde se han presentado previamente eventos asociados a la presencia de lluvias, involucrando a las comunidades allí localizadas, a través de redes de comunicación rápida y efectiva, que favorezcan la atención rápida del evento. (véase la cartilla "*Monitoreo comunitario de movimientos en masa*" (2013); diseñada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y anexa en digital a la presente).
- Realizar campañas informativas dirigidas principalmente a las poblaciones que se encuentren localizadas en áreas con condición de amenaza por inundaciones, avenidas torrenciales y movimientos en masa, orientadas a la identificación de señales que puedan advertir la posible ocurrencia de fenómenos asociados a la presencia de lluvias y las acciones que deberán implementar en caso de situaciones de emergencia y a la activación de los Sistemas de Alerta Temprana Comunitario.



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
 Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

- Fortalecer el fondo municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (Art. 54 Ley 1523 de 2012) Actividades que pueden ser financiadas con recursos de los Fondos Territoriales para la gestión del riesgo.

Tabla 1. Actividades que pueden ser financiadas con recursos de los Fondos Territoriales para la gestión del riesgo.

PROCESO	ACTIVIDADES
Conocimiento del riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de escenarios de riesgo. • Análisis y evaluación del riesgo. • Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes. • Comunicación para promover una mayor conciencia del Mismo.
Reducción del riesgo	<p>Intervenciones dirigidas a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, de acuerdo a lo arrojado en el proceso de "Conocimiento del Riesgo" (Mitigación y/o prevención). Medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para: reducir la amenaza y la exposición, y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.</p>
Manejo de desastres	<ul style="list-style-type: none"> • Preparación para la respuesta a emergencias. • Preparación para la recuperación posdesastre. • Ejecución de dicha respuesta, y • Ejecución de la respectiva recuperación, que comprende: la rehabilitación y la recuperación.

Fuente: Temática GRD – Corpoboyacá

Sumado a lo anterior, se recomienda la revisión permanente de los Boletines e Informes Técnicos (nacionales y regionales) que emiten el IDEAM y demás entidades estatales respecto de las condiciones hidrometeorológicas y de alerta identificadas para la posible ocurrencia de estos eventos.

RECOMENDACIONES PREVIAS A LA OCURRENCIA DE UN EVENTO DE INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL Y/O MOVIMIENTO EN MASA:

- Conocer y reconocer las áreas donde se han presentado eventos históricos y las áreas que son susceptibles a ello. Esto mediante los diferentes instrumentos como los POT (EOT, PBOT), Plan municipal de Gestión del riesgo, Planes de gestión del riesgo de las empresas pública y privadas, Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA, Mapa nacional de amenaza por movimientos en masa (SGC) entre otros, y cualquier otra información que permita la panorámica más amplia posible respecto al escenario de riesgo por movimientos en masa en cada territorio.
- Conocer y reconocer los protocolos de actuación en caso de que ocurra un evento. Esto a partir de la Estrategia Municipal de Respuesta ante Emergencia - EMRE, Planes de Emergencia y Contingencia – PEC y cualquier otro instrumento elaborado en el marco de la preparación para la respuesta.
- Comunicar a la comunidad para lograr un conocimiento y reconocimiento del escenario de riesgo por inundaciones, avenidas torrenciales y/o movimientos en masa en el territorio que habita.





Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

- Capacitar a las comunidades en zonas vulnerables a estos fenómenos para que puedan identificar indicios de su posible ocurrencia.
- Capacitar a las comunidades en zonas vulnerables a estos fenómenos para que conozcan las actividades que pueden detonar (o contribuir a la detonación) de una inundación, movimiento en masa y/o avenida torrencial.
- Verificar permanentemente, el flujo normal y libre de las corrientes de agua (ríos, quebradas, canales, otros) que se localizan en jurisdicción de cada municipio, con el fin de que puedan ser detectadas en forma temprana, condiciones de represamiento u obstrucción, aplicando la metodología diseñada y socializada en múltiples oportunidades por Corpoboyacá a los actores de la gestión del riesgo de desastres, denominada "Recorridos Diagnósticos".
- De ser necesario, realizar de manera programada y sistemática el respectivo mantenimiento y limpieza a fuentes hídricas, sistemas de alcantarillado de aguas lluvias y obras de contención previamente instaladas, teniendo en cuenta la necesidad de tramitar los permisos de ocupación de cauce ante Corpoboyacá según aplique, para ello podrán encontrar en el siguiente enlace la descripción del trámite y sus respectivos formatos y requisitos: <https://www.corpoboyaca.gov.co/ventanilla-atencion/permiso-de-ocupacion-de-cauce/>.
- Evitar la construcción de derivaciones, diques y tumbres, entre otros, sobre las fuentes hídricas superficiales, ya que estas intervenciones están prohibidas en la normatividad ambiental vigente, pues podrían dar origen a eventos de represamiento y posteriores crecientes súbitas.
- Revisar y fortalecer mecanismos de monitoreo y alerta temprana existentes.

RECOMENDACIONES DURANTE LA OCURRENCIA DE UNO DE ESTOS EVENTOS:

- Reportar a la administración municipal la ocurrencia del evento para que se puedan tomar acciones al respecto en el marco de la ley 1523 de 2012 con el apoyo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.
- Activar cualquier mecanismo de alerta existente, de manera que se ponga en conocimiento de lo ocurrido a la comunidad en el área de influencia del evento para que se tomen las medidas de precaución y de salvaguarda pertinentes (Principio de Autoconservación, Art. 3 Ley 1523 de 2012).
- Evitar la presencia de personas en la zona de influencia del evento y posibles áreas de expansión y afectación del mismo.
- Para el caso de movimientos en masa se recomienda señalar el área de ocurrencia del evento, incluyendo dentro de la señalización las grietas que pueden presentarse hacia la corona (parte alta) del movimiento. Se debe evitar hincar estacas en la corona del movimiento o en los flancos (laterales), esto podría generar puntos de debilidad que terminan siendo agravantes para el fenómeno.
- Activar los protocolos que para tal evento estén establecidos en la Estrategia Municipal de Respuesta ante Emergencia - EMRE.
- Activar los planes de emergencia y contingencia.
- Para los casos en que se requiera intervenir o realizar obras de mitigación de manera inmediata se podrá dar inicio a las labores de recuperación y rehabilitación contenidas en el Plan de Trabajo, remitiendo a Corpoboyacá dentro, de los seis (06) días



siguientes al inicio de las intervenciones con maquinaria, copia del acta del CMGRD extraordinario que soporta las acciones definidas, el Plan de Trabajo suscrito y el avance del mismo al correo institucional ousuario@corpoboyaca.gov.co , con el fin de programar una visita técnica, para que la Corporación pueda determinar la pertinencia de las obras y/o actividades realizadas de carácter provisional de acuerdo a lo establecido en el decreto 2811 de 1974 y el decreto 1076 de 2015.

Los lineamientos procedimentales y técnicos antes descritos, se ampararán en la **“construcción de obras de defensa sin permiso”** en los términos fijados del Decreto 1076 de 2015, que señala:

Acaecido el evento que genera la emergencia y/o por motivos de crecientes extraordinarias, se podrá dar aplicación a lo establecido en los artículos 124, 126, 127, 129 y 132 del decreto 2811 de 1974:

“ARTÍCULO 124.- Los propietarios, poseedores o tenedores de predios o las asociaciones de usuarios podrán construir con carácter provisional y sin permiso previo obras de defensa en caso de crecientes extraordinarias y otros semejantes de fuerza mayor, dando aviso dentro de los seis días siguientes a la iniciación de dichas obras. Pasado el peligro se podrá ordenar la demolición de las obras provisionales, la reposición de las destruidas o la construcción de otras nuevas necesarias, por cuenta de quienes resulten favorecidos con ellas, aun indirectamente y en proporción del beneficio que obtuvieren.

ARTÍCULO 126.- Cuando por causas de aguas lluvias o sobrantes de aguas usadas en riego se produzcan inundaciones, los dueños de los predios vecinos deberán permitir la construcción de obras necesarias para encauzar las aguas, previa la aprobación de los correspondientes planos.

ARTÍCULO 127.- Se podrá ordenar la destrucción de obras ejecutadas sin permiso o de las autorizadas que puedan causar daños inminentes que no hayan sido previsibles en épocas de avenidas o crecientes.

ARTÍCULO 129.- En ningún caso el propietario, poseedor o tenedor de un predio, podrá oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje, desvío o corona.

ARTÍCULO 132.- Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni interferir su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía Nacional.”

A su vez, los artículos 2.2.3.2.19.10. y 2.2.3.2.19.11. del decreto 1076 de 2015 mencionan lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.3.2.19.10. Construcción de obras de defensa sin permiso. Cuando por causa de crecientes extraordinarias u otras emergencias, los propietarios, poseedores, tenedores o administradores de predios o las Asociaciones de Usuarios, se vieren en la necesidad de construir obras de defensa sin permiso de la Autoridad Ambiental competente-deberán darle aviso escrito dentro de los seis (6) días siguientes a su iniciación. Dichas obras serán construidas con carácter provisional, cuidando de no causar daños a terceros y quedarán sujetas a su revisión o aprobación por parte de la Autoridad Ambiental competente.

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.11. Construcción o demolición de obras para conjurar daños inminentes. En los mismos casos previstos por el artículo anterior, la Autoridad Ambiental competente podrá ordenar la construcción o demolición de obras para conjurar daños inminentes. Pasado el estado de emergencia, dicha Autoridad

Ambiental dispondrá que se retiren las obras que resulten inconvenientes o se construyan otras nuevas, por cuenta de quienes resultaron defendidos directa o indirectamente.”

- En el marco de la gestión del riesgo, las intervenciones que requieran del uso de maquinaria amarilla, solamente podrán dirigirse a:
 - Realizar el retiro de material vegetal arrastrado por la corriente, con el fin de recuperar el tránsito normal del agua.
 - Limpieza, retiro de residuos sólidos y material vegetal caído dentro del cauce.
 - Reconformar secciones del cauce en las cuales se evidencie estrechamiento y posible represamiento.
 - Efectuar el retiro de obras civiles fuera de operación o que colapsaron con los eventos y estén obstruyendo el cauce, como también aquellos elementos que han sido instalados dentro del cauce como tambres, diques y represas artesanales (que no cuentan con permiso de ocupación) y que se convierten en factores amenazantes para la población aledaña y la localizada, aguas abajo del sitio.
 - Rehabilitar sitios en los cuales obras de protección y mitigación ante inundaciones como los jarillones, presentaron ruptura, fractura y/o fallas en su estabilidad a causa de crecientes súbitas.
 - Instalar table-estacados o pilotes en madera u otro material sobre sitios que registren socavación o caída de orillas sobre el cauce.
 - Los residuos sólidos generados en la etapa de limpieza, deben ser colectados y dispuestos adecuadamente, conforme a la normatividad ambiental, sin llegar a usar: la ronda de protección forestal, la rívera y el lecho de los cuerpos de agua, como disposición final del material extraído.

- El uso de maquinaria amarilla **no podrá** ser utilizada para:
 - Profundizar cauces.
 - Ampliar secciones transversales o modificar el ancho normal del cuerpo hídrico.
 - Desviar el curso normal de la corriente de agua.
 - Realizar el retiro de rocas, sedimentos y otros materiales situados bajo el agua (dragado del río), ni extraer material del mismo para ser usado en el mejoramiento de vías u otras acciones similares.
 - Cambiar la sección hidráulica, la pendiente, la alineación ni la geomorfología del cauce.
 - Alterar la calidad de las aguas de las fuentes hídricas intervenidas.
 - No ampara el aprovechamiento de ningún recurso natural; la captura o extracción de especímenes de flora y fauna.
 - No se permite dragado ni ampliaciones de la sección hidráulica de los cuerpos de agua.
 - No se autoriza el retiro del material rocoso del lecho de las fuentes, ya que constituye parte integral del mismo y actúa como dissipador de energía para prevenir procesos erosivos de socavación en fondo que pueden tener efectos adversos en el futuro.
 - Se debe evitar cualquier tipo de afectación a el área forestal protectora, la ronda hídrica, y alteración de la cobertura vegetal.
 - Se prohíbe el vertimiento de sustancias extrañas o residuos en las fuentes y/o el suministro de combustible a la máquina en operación dentro de la misma o en su franja de protección.

RECOMENDACIONES PARA DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE UN EVENTO:

- Identificar los daños y analizar las necesidades generadas por la ocurrencia del evento.



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

- Posterior a la ocurrencia de este tipo de eventos, el municipio deberá convocar a reunión extraordinaria de CMGRD (en la medida de lo posible en modalidad virtual), utilizando para ello los canales de comunicación más rápidos y efectivos (grupos de WhatsApp, llamada vía celular, correo electrónico institucional).

En la sesión del CMGRD, se expondrá la situación de emergencia presentada, y acciones adelantadas hasta el momento, así como la identificación de los daños y las necesidades obtenidas a partir de la EDAN.

- Evaluar en dicha reunión, la necesidad de practicar visita de campo conjunta (Corpoboyacá, administración municipal y/u otros actores competentes), con el fin de establecer la gravedad de la situación. La visita debe llevarse a cabo, al menos, dentro de los 3 días siguientes a la emergencia presentada, considerando la pertinencia de inspeccionar aguas arriba y aguas abajo del sitio o tramo afectado, con el fin de identificar a tiempo sitios que puedan desencadenar nuevos eventos o agravar la condición existente.
- Consolidar en oficina, en el menor tiempo posible, la información levantada en campo y elaborar los informes, documentos o archivos que se consideren pertinentes.
- Convocar nuevamente a CMGRD extraordinario para el(los) informe(s) generado(s) producto de la visita y sobre dicha información, tomar las decisiones que ayudarán a mitigar y contener la emergencia.

De ninguna manera debe desconocerse que la saturación de los terrenos por la presencia de lluvias es apenas uno de los factores que pueden detonar (o contribuir en) la ocurrencia de un movimiento en masa. (conozca más respecto de los movimientos en masa y que hacer ante ellos en el enlace <https://www.corpoboyaca.gov.co/noticias/abc-lo-que-debes-saber-sobre-los-movimientos-en-masa/>)

Igualmente debe reconocerse que, la materialización de un movimiento en masa puede dar lugar a eventos concatenados como la ocurrencia de una inundación por represamiento de una corriente hídrica, una avenida torrencial por la liberación de dicho represamiento, desabastecimiento de agua por afectaciones a la infraestructura de servicios públicos.

MARCO NORMATIVO

Decreto 879 de 1998: Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los planes de ordenamiento territorial. En su artículo 3: Establece la gestión del riesgo entre las determinantes y normas de superior jerarquía para el ordenamiento del territorio.

Ley 1523 de 2012: Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. Establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todos (Art. 2), así como las responsabilidades particulares de los entes territoriales, así como de las instancias de orientación y coordinación, además del papel de las corporaciones autónomas regionales en el sistema de gestión del riesgo de desastres, y la planificación para la gestión del riesgo (Capítulo III), entre otros aspectos.

Ley 1952 de 2019: Por medio de la cual se expide el código general disciplinario. Considera en su artículo 59, dentro de las faltas relacionadas con la salud pública, los recursos naturales y el medio ambiente:





"...No dar cumplimiento a las funciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastre en los términos establecidos en la ley..."

Decreto 2157 del 2017: Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.

Resolución 154 (MVCT): Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.


Sumado a lo anterior, se recomienda la revisión permanente de los Boletines, Alertas e Informes Técnicos (nacionales y regionales) que emite el IDEAM respecto de las condiciones hidrometeorológicas y de alerta identificadas para la posible ocurrencia de fenómenos asociados a la presencia de lluvias (entre ellos inundaciones, avenidas torrenciales y movimientos en masa). Información que diariamente se está replicando a través de los diversos medios de divulgación y comunicación.

De igual manera, se recomienda acatar y replicar la información que sea emitida por parte de las entidades estatales y los miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.




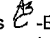
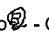

Por último, para consulta y toma de decisiones, adjunto se remiten los siguientes documentos que brindan información y orientaciones para la gestión del riesgo ante los escenarios mencionados:

- "Guía para el desarrollo de sistemas de alerta temprana (SAT)" (UNGRD, 2021)
- "Monitoreo comunitario de movimientos en masa" (UNGRD, 2013)
- "Boletín No. 192 de seguimiento al ciclo ENOS El Niño – Oscilación del Sur" (IDEAM, 2024)
- Comunicado Especial No. 080 del 05 de agosto de 2024 (IDEAM),
- Informe técnico diario Boletín No. 222 del 09 de agosto de 2024 (IDEAM)
- CIR EXT 02-140-0662-CRONOGRAMA CMGRD 2024
- CIR EXT 043-140-6474-CONVOCATORIA TALLERES ALISTAMIENTO LA NIÑA
- Circular 049 lineamientos Aprovechamientos Forestales 150-7624
- "ABC sobre Movimientos en Masa" (Corpoboyacá, 2020 "<https://www.corpoboyaca.gov.co/noticias/abc-lo-que-debes-saber-sobre-los-movimientos-en-masa/>").

Atentamente,


GIOVANY RAFAEL VIASUS QUINTERO
Subdirector Planeación y Sistemas de Información

Anexos: Uno. (1 carpeta en formato zip)

Proyectó: Ricardo Fabio Amaya  Edwin Pérez Sánchez  Juan Diego Valcarcel 
Revisó: Antonio De la Barrera Cárdenas  -Elkin R. Jiménez Bravo  - Claudia Catalina Rodríguez Lache 
Archivado en: Procesos Gestión del Riesgo de Desastres/Circulares.